



//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Miguel Ángel José Funes y otro. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en la Localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes con destino a la Cooperativa de Trabajo Nuevo Sanatorio Perpetuo Socorro Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1° para consignar correctamente las designaciones catastrales, inscripciones de dominio y titularidad de los bienes a expropiar. Se agrega como Art. 5° el Fondo de Recuperación de Fábricas y como 6° la autorización para la compensación de créditos fiscales. En el resto de los artículos se realizaron modificaciones de forma.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, designados catastralmente como:**

- 1.- Circunscripción V - Sección I - Manzana 128 - Parcela 10a, inscripto su dominio en la Matrícula 91.472 a nombre de Clínica Privada Sanatorio Perpetuo Socorro S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios**
- 2.- Circunscripción V - Sección I - Manzana 128 - Parcela 20 – Subparcelas 1 y 2, inscriptos sus dominios en la Matrícula 76.421 a nombre de Pontoriero, Bruno y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.**

**Como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.**

**Artículo 2°: Los inmuebles, las maquinarias e instalaciones expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Nuevo Sanatorio Perpetuo Socorro Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 48.548 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 14.779 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.**



**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

**Artículo 6°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**Artículo 7°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 8°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 9°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Noviembre de 2016.-

## COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....

**Vocales:** Diputado Gustavo DI MARZIO.....



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-2882/15-16

Diputado César TORRES .....

Diputado Guillermo KANE .....

Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de <sup>cuatro</sup>.....(4) miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.